



DECRETO DE CREACION DEL ARCHIVO
HISTORICO DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32, el Martes 16 de Abril de 1991.

**DECRETO DE CREACION DEL ARCHIVO HISTORICO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.**

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde que se instaló la Primera Legislatura, se han venido expidiendo leyes y decretos y acumulando documentación que constituye el patrimonio histórico del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que debido a la complejidad e importancia de la documentación que se genera, resulta indispensable integrar, organizar y poner en funcionamiento un archivo, en un marco de administración de documentos a través de los cuales se logre el eficiente procesamiento, control y aprovechamiento de la documentación no sólo de apoyo a la actividad legislativa, sino en especial, de la documentación que por su importancia contiene la historia gráfica de las 53 Legislaturas.

TERCERO.- Que con base en lo anterior, se hace necesario la creación del Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Guerrero, en el que se implementen mecanismos de preservación, uniformación, estudio y difusión del acervo documental del Poder Legislativo, con excepción de la documentación que ha caducado, para proteger y



DECRETO DE CREACION DEL ARCHIVO
HISTORICO DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.

rescatar el material documental en un solo lugar en el que pueda ser consultado por personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, para su conocimiento, investigación o difusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DE CREACION DEL ARCHIVO HISTORICO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO.**

ARTICULO 1o.- Se crea el Archivo Histórico del H. Congreso del Estado de Guerrero, con sede en esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2o.- El Archivo Histórico citado se integrará con la documentación existente hasta esta fecha, a excepción de aquella que a la fecha ha caducado conforme a la Ley, autorizándose para su baja definitiva del Archivo de este Congreso, y con la documentación que en adelante se siga generando ya sea por el trabajo legislativo y la que se obtenga por cualquier otro concepto.

TRANSITORIO.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

Diputado Presidente.

C. FRANCISCO MA. DAVILA OTERO.

Rúbrica.



DECRETO DE CREACION DEL ARCHIVO
HISTORICO DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO.

Diputado Secretario.

C. JAIME PINEDA SALGADO.

Rúbrica.

Diputados Secretario.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Rúbrica.